GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 25/01/2024

CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **ANDRES DUQUE OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.779.932, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física de Caldas, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA – GESTIONANDO PAZ**, identificada con NIT No. 900.993.680-3, representada legalmente por **MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS** identificado con C.C No. 30.347.249 de La Dorada, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Apoyar a la Asociación de mujeres víctimas del conflicto armado "Gestionando Paz" para la realización de las Olimpiadas por la Vida a desarrollarse en el Municipio de Aranzazu en la vigencia 2025**.**

Los elementos que componen el desarrollo del objeto contractual son los siguientes:

- **Encuentros deportivos** entre municipios como símbolo de paz, integración y hermandad.
- **Juegos tradicionales**, rescatando prácticas culturales que fortalecen los lazos comunitarios.
- **Muestras culturales y tertulias**, para visibilizar las identidades territoriales y promover el diálogo intermunicipal.
- **Exposición de emprendimientos**, destacando la resiliencia y creatividad de las víctimas.
- **Socialización del telón y mural "Voces por la Vida"**, como expresión artística y narrativa de la memoria colectiva del conflicto.
- **Espacios de armonización y convivencia**, que permiten cerrar con reflexión, diálogo y unidad entre los participantes.

ALCANCE: La Asociación invertirá los recursos aportados por la Gobernación de Caldas de acuerdo con lo expuesto en su propuesta y que consiste en el suministro de la alimentación para 164 participantes durante los tres días del evento.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.

6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.)
10. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría Deporte, Recreación y Actividad Física
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría Deporte, Recreación y Actividad Física durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, que incluya los logos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física y Gobernación de Caldas.
17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.

Obligaciones Específicas:

1. Elaborar y socializar el cronograma de actividades con el propósito de garantizar una organización eficiente.
2. Suministrar el alojamiento y la alimentación a los participantes en el evento.
3. Desarrollar el evento de acuerdo con la metodología planteada en la propuesta.

Obligaciones del Departamento:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
4. Cancelar el dinero al convinente en la forma y términos establecidos en el contrato.

Cláusula Tercera - Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia

para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

Cláusula Cuarta – Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conviniente presentará los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio, para dar cuenta de las actuaciones realizadas en en la ejecución del mismo, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de desembolso, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($46.632.000)**, de los cuales el 35.6%, equivalente a **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($16.632.000)** será aportado por la asociación de mujeres "Gestionando Paz" y la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** como aporte del Departamento.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad que se describe

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
3500045970	27.05.2025	$30.000.000	$30.000.000

con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Proadulto Mayor (3%), y **v.** Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024) y cuyo importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

Forma de pago: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales mensuales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i.** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Jefe de Gestión Financiera como Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Plazo: Tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y hasta el **30 de noviembre de 2025.**

Cláusula Octava - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

CONTRATO No. _____

Cláusula Novena - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Décima - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimoprimera - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimosegunda - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimotercera - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimocuarta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CONTRATO No. _____

Cláusula Decimosexta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	30% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del Contrato

Cláusula Decimoséptima - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoctava - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimonovena - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigésima - Cesiones: El Conviniente no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de

CONTRATO No. _____

2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimocuarta - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario Deporte, Recreación y AF

Departamento de Caldas

ce3037249
Carmelina Diaz R

MARIA CARMELINA DIAZ RIVAS
RL Asociación de Mujeres – GESTIONANDO PAZ

Proyectó: Luis Miguel Gómez Giraldo
Abogado contratista
Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.